

MARTI SERRA CASANOVAS, secretario-interventor accidental de este Ayuntamiento de Cardona,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2025, ha adoptado entre otros, los siguientes acuerdos:

"EXPEDIENTE 670/2025.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CARDONA HISTÓRICA CON DESTINO A COMPENSAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE TURISMO DE CARDONA Y EL AUDITORIO VALENTÍ FUSTER Y PARA LOS GASTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO, EJERCICIO 2025.-"

Antecedentes:

- 1.- Vista la petición formulada por la Fundación Cardona Histórica, para que le sea concedida una subvención para colaborar en la compensación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina de Turismo de Cardona y el Auditorio Valentí Fuster, así como, para los gastos de promoción turística del municipio.
- 2.- El objetivo de esta colaboración es mejorar la oferta turística y cultural del municipio aumentando la visibilidad de Cardona como destino de preferencia y potenciando el sector turístico y cultural.
- 3.- En fecha 27 de diciembre de 2024 el Pleno del Ayuntamiento de Cardona aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico de 2025 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 5 de febrero de 2025. En el presupuesto figura la aplicación presupuestaria 2025 A09 4320 48126 "Subvención Fundación Cardona Histórica", para la concesión de la subvención directa a favor de la FUNDACIÓN CARDONA HISTÓRICA, por un importe de 20.000,00 € con destino a colaborar en la compensación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina de Turismo de Cardona y el Auditorio Valentí Fuster, así como, para los gastos de promoción turística del municipio.

Fundamentos de derecho:

- 1.- Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

2.- Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, correspondiente al día 13 de marzo de 2017 (en adelante la Ordenanza).

3.- Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

4.- Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante resolución de la concesión.

5.- Dado que en el caso concreto objeto de la concesión, se dan las circunstancias previstas en el apartado 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

El alcalde-presidente, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Conceder una subvención por concesión directa a la **FUNDACIÓN CARDONA HISTÓRICA**, con **CIF. G63834832**, por un importe de **20.000,00 €**, destinada a la compensación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina de Turismo de Cardona y el Auditorio Valentí Fuster, así como, para los gastos de promoción turística del municipio, de acuerdo con el apartado 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardona.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 A09 4320 48126 "Subvención Fundación Cardona Histórica", del presupuesto municipal del ejercicio 2025 para hacer frente a la subvención otorga durante el ejercicio 2025.

Tercero.- Aprobar las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos generales y de mantenimiento de la Oficina de Turismo de Cardona y el Auditorio Valentí Fuster, así como los gastos de promoción turística del municipio que se produzcan durante el año 2025.

2. La Fundación Cardona Histórica deberá justificar la subvención otorgada como máximo el día 15 de diciembre de 2025, mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad.
3. El pago de la subvención será prepagable y posterior justificación.
4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación:
 - a) La Fundación Cardona Histórica está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a la aportación de toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
 - b) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
5. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- Enviar el texto de los presentes acuerdos y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los interesados.”

Y para que conste, a los efectos correspondientes se expide el presente certificado de orden y con el visto bueno del alcalde-presidente, Sr. Ferran Estruch Torrents.

Cardona, fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente